

Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 27 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/544/1995, interpuesto por la representación de don Ángel Bombín Bombín, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirmen por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

24381 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 241/1995, interpuesto por don Luis María Galindo Menéndez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, el recurso número 241/1995, interpuesto por don Luis María Galindo Menéndez, contra la Resolución de 16 de noviembre de 1994, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario de Justicia e Interior, por la que se declara al recurrente en la situación de suspensión provisional de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, ha dictado sentencia, de 23 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar el acto recurrido por ser ajustado a Derecho. Sin costas.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

24382 ORDEN de 29 de octubre de 1997 por la que se concede la Placa de la Orden Civil del Mérito de Telecomunicación a don José Luis Marroquín Mochales.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Marroquín Mochales, por sus aportaciones en el campo de las telecomunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 863/1997, de 6 de junio,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General de Comunicaciones, y previo informe favorable del Consejo de la Orden Civil del Mérito Postal, la Orden Civil de Mérito de Telecomunicación, la Medalla del Mérito Filatélico y la Medalla del Mérito de la Radioafición, he tenido a bien concederle su ingreso en la Orden Civil del Mérito de Telecomunicación, en su categoría de Placa.

Madrid, 29 de octubre de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24383 ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al Ministerio de Defensa (Museo del Ejército) sobre cuatro armas de fuego.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa (Museo del Ejército), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública, celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 7 de octubre de 1997, que figuran con el número y referencia siguiente:

Lote número 1: «Carabina de repercusión de retrocarga especial». Circa 1850, con inscripciones «Inención Riera» en recámara y «Corrección Riera», en la llave. Longitud 81,5 centímetros.

Lote número 112: «Escopeta de caza con llave de Madrid». Circa 1750 y posterior. Gabriel de Algora, nombrado Armero Real de Fernando VI. Longitud 136,5.

Lote número 121: «Escopeta de caza con llave de miquelete». José Llinaros Málaga, 1792. Longitud: 110,5 centímetros.

Lote número 134: «Escopeta de caza con llave de miquelete». Llave fechada en 1785. Isidro Soler, nombrado Arcabucero Real de Carlos IV en 1792. Longitud: 127,8 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 160.000, 250.000, 700.000 y 600.000 peseta, respectivamente, cuyo total asciende a un millón setecientos diez mil (1.710.000) pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA.

Exmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24384 ORDEN de 4 de noviembre de 1997 por la que se amplía el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas en relación a los programas de emergencia social establecidos en la Orden de 27 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Orden de 27 de febrero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1997, que establece las bases reguladoras y convoca las ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a

1997, prevé, entre los programas prioritarios contenidos en la misma, la atención a situaciones de emergencia social, para cuya cobertura se constituye un fondo destinado, en este caso, a paliar los problemas derivados de estas situaciones de emergencia, cuyo contenido se define en el artículo 10 de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de este fondo, dedicado a atender tanto a la aparición de riesgos impredecibles como necesidades de urgente e inaplazable satisfacción, es necesario ampliar el plazo establecido con carácter general para la resolución de las solicitudes presentadas en lo relativo a los programas de emergencia social.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico de Departamento, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 1997 el plazo de resolución de las solicitudes correspondientes al fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social establecido en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de febrero de 1997 por la que se regulan las bases y se convocan las ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Madrid, 4 de noviembre de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

24385 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1997, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan 20 plazas de becarios en el IX Máster en Energía Nuclear, impartido por dicho centro, en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid.*

Siendo intención de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT) realizar un máster para posgraduados en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), procede anunciar una convocatoria de becas para realizar dicho concurso para posgraduados.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución.

La convocatoria se ajustará, asimismo, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 15).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con las modificaciones introducidas por las posteriores Leyes de Presupuestos.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y demás normativa vigente de aplicación.

Su financiación se efectuará con cargo al concepto 483 de los presupuestos de gastos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

La resolución de concesión de becas será publicada en los tabloneros de anuncios del CIEMAT y comunicada directamente a los adjudicatarios, entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen o comuniquen.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo de dos meses desde el final del plazo de presentación de instancias, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—El Director general, Félix Ynduráin Muñoz.

ANEXO I

Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

1. Requisitos de los solicitantes

Para optar a las becas del Máster en Energía Nuclear del CIEMAT será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poscer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero superior.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o en fase de convalidación, lo que deberá demostrarse documentalmente, sin perjuicio del necesario aporte documental ulterior de dicha homologación.

2. Condiciones de las becas

2.1 El disfrute de las becas será desde la fecha que se indique en la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1998.

2.2 Un máximo de 10 becas podrán ser renovadas durante un tiempo máximo de un año adicional para la realización de prácticas relacionadas con el objeto del máster en el CIEMAT, la UAM u organismos o empresas cooperadoras. Será la Comisión citada en el apartado 2.7 de la presente Resolución la encargada, en base a la evaluación del rendimiento realizado en la fase académica, de resolver sobre la renovación o no de las becas.

2.3 Las becas consistirán, durante el primer año, en la exención del pago de la cuota de matrícula del curso.

2.4 Para aquellos adjudicatarios que residan en municipios no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Madrid, la beca podrá incluir también el pago de una cantidad de 90.000 pesetas mensuales durante el primer año. Por imperativo presupuestario, estas becas no podrán exceder de seis.

2.5 Para aquellos becarios a los que se prorrogue la beca por un segundo año la cuantía de la misma será de 115.000 pesetas mensuales durante este período.

2.6 La concesión y disfrute de la presente beca no establece relación contractual o estatutaria alguna con el CIEMAT, la UAM ni ninguna de las empresas u organismos colaboradores a los que quede adscrito durante el período de prácticas.

2.7 Existirá una Comisión de Selección y Evaluación del Máster de Energía Nuclear, que estará compuesta por:

Un Presidente, que será el Director del Instituto de Estudios de la Energía del CIEMAT.

El Director académico del curso nombrado por el Rectorado de la UAM.

Un Director técnico nombrado por la Dirección General del CIEMAT.

Un Secretario técnico nombrado por la Dirección General del CIEMAT.

Asimismo, podrá dicha Comisión nombrar cuantos asesores estime oportunos entre investigadores de reconocido prestigio o representantes de los organismos o empresas cooperadoras para el ejercicio de los fines que le son propios.

2.8 La Comisión de Selección y Evaluación del Máster en Energía Nuclear tendrá las siguientes funciones:

a) Seleccionar entre los candidatos a aquellos más idóneos y proponer a la Dirección General de CIEMAT la resolución de adjudicación de las becas. A efectos de poder suplir las renunciaciones y bajas que se produzcan, se podrá establecer como anexo a dicha resolución un listado priorizado de solicitantes suplentes a fin de que, en el supuesto de baja o renuncia de los adjudicatarios, puedan éstos optar al disfrute de la beca.

b) Valorar las pruebas previstas al final del período académico y proponer al Rectorado de la UAM el otorgamiento del título del Máster en Energía Nuclear a los participantes que las superen.

c) De acuerdo con el apartado 2.2 de la presente Resolución, seleccionar entre aquellos becarios a los que se haya otorgado el Máster en Energía Nuclear la renovación de becas para la realización de un período de prácticas en el CIEMAT, la UAM o empresas u organismos colaboradores.

d) Valorar el cumplimiento con aprovechamiento de la beca, pudiendo proponer a la Dirección del CIEMAT en cualquier momento que le sean retirados la dotación económica, así como los demás beneficios inherentes a la condición de becarios, si se considera dicho cumplimiento como insuficiente.